

INE/CG546/2015

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL Y SU ENTONCES CANDIDATA A GOBERNADORA DE SAN LUIS POTOSÍ LA C. SONIA MENDOZA DÍAZ IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/46/2015/SLP

Distrito Federal, 12 de agosto de dos mil quince.

VISTO para resolver el expediente **INE/Q-COF-UTF/46/2015/SLP**.

A N T E C E D E N T E S

I. Escrito de queja presentado por el Lic. José Guadalupe Durón Santillán. El diecisiete de abril de dos mil quince, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización el oficio CEEPC/SE/973/2015, mediante el cual el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, mediante el cual remite un escrito de queja signado por el Licenciado José Guadalupe Durón Santillán, Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, mediante el cual hace del conocimiento el supuesto rebase de topes de gastos de campaña, derivado de la contratación e instalación de propaganda electoral en anuncios espectaculares, en diversos municipios del estado de San Luis Potosí, a saber de sesenta y cinco anuncios, para la elección a Gobernador de San Luis Potosí, atribuibles a la ciudadana Sonia Mendoza Díaz, en su calidad de entonces candidata postulada por el Partido Acción Nacional y que se considera constituyen probables infracciones a la normatividad en materia de fiscalización. (Fojas 1- 75 del expediente)

Nuevo escrito de queja presentado por el Lic. José Guadalupe Durón Santillán. El veinticinco de mayo de dos mil quince, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización el oficio CEEPC/SE/1466/2015, mediante el cual el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, remite un escrito de queja signado por el Licenciado José Guadalupe Durón Santillán, Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, el cual hace del conocimiento el supuesto rebase de topes de gastos de campaña, derivado de la contratación e instalación de propaganda electoral en anuncios espectaculares, en diversos municipios del estado de San Luis Potosí, a saber de treinta y siete anuncios, para la elección a Gobernador de San Luis Potosí, atribuibles a la ciudadana Sonia Mendoza Díaz, en su calidad de entonces candidata postulada por el Partido Acción Nacional y que se considera constituyen probables infracciones a la normatividad en materia de fiscalización. (Fojas 109- 166 del expediente)

II. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, aprobado mediante Acuerdo INE/CG264/2014, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de noviembre de dos mil catorce, se transcriben los hechos denunciados y se listan los elementos probatorios ofrecidos y aportados por la quejosa en sus escritos de queja.

HECHOS

a) Por lo que hace al primer escrito de queja

PRIMERO.- El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC) aprobó el 5 de marzo del año en curso otorgar el registro como candidato a gobernador a los siete aspirantes que presentaron sus respectivas solicitudes en tiempo y forma, con lo que dieron inicio las campañas electorales para la elección de gobernador para el periodo 2015-2021 las cuales deberán concluir el 03 de junio.

SEGUNDO.- En ese sentido, la C. SONIA MENDOZA DÍAZ, fue postulada en acuerdo de participación (PAN) y las agrupaciones políticas estatales Coordinadora Ciudadana, Unidos por México, Consenso Ciudadano, Nueva Creación Indigenista, Encuentros por San Luis y Alternativa Potosina.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/46/2015/SLP**

TERCERO.- Como parte de la campaña electoral realizada por la candidata por el Partido Acción Nacional a la Gubernatura del Estado, SONIA MENDOZA DÍAZ, contrato la instalación de propaganda electoral en anuncios espectaculares como se detalla a continuación.

- 1. Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Intersección Miguel Hidalgo y Calle Bustamante, zona centro y Calle Hidalgo #521 Norte, Interior de negocios maderería la Michoacana, zona centro de San Luis Potosí.*
- 2. Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Calle Morelos esquina Bravo, en la Ciudad de Río Verde.*
- 3. Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Carretera 70 y Calle Abasolo en la Ciudad de Fernández.*
- 4. Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Avenida Ejercito Mexicano y Calle Juárez, Colonia Obrera en la Ciudad Valles.*
- 5. Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Avenida Universidad, Colonia Mirador en la Ciudad Valles.*
- 6. Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Comunidad Tempate 1ra, un taller mecánico en la Ciudad de Aquismon, SLP.*
- 7. Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Avenida 20 de Noviembre s/n de la zona centro Edificio del Hotel en Tamazuchale.*
- 8. Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Avenida industrias, Colonia 20 de noviembre en la Ciudad de Ébano, SLP.*
- 9. Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Ciudad de Xilitla, SLP.*
- 10. Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Cabecera municipal en Tanlajas, SL.*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/46/2015/SLP**

11. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Km 006+000 del Boulevard turístico en la ciudad de Matehuala.*
12. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Boulevard Héroes Potosinos N° 1612 Fraccionamiento “El Gallo” Hotel Sol y Luna.*
13. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Sierra Leona y Cordillera de los Andes.*
14. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Carretera Fed N° 70, Ciudad Valles San Luis, km 8 a inmediaciones de la finca San Isidro.*
15. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Calle Matamoros y Pedro Antonio Santos, Zona Centro.*
16. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Intersección Miguel Hidalgo y Matamoros, parte superior de la discoteca Muppets, Zona Centro.*
17. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Km 000+500 Boulevard turístico Matehuala, Fraccionamiento “La Providencia”.*
18. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Boulevard Carlos Jongitud Barrios y Carr: 75 en la Ciudad Río Verde.*
19. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Santos Degollado y Recursos Hidráulicos, Tequis.*
20. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Santos Degollado esquina Zenón Fernández.*
21. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Coronel Romero Hospital niño y la mujer esquina Periférico.*
22. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Restaurante Huasteco Glorieta Juárez Carretera Río Verde.*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/46/2015/SLP**

23. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Puente Muñoz. (2)*
24. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Puente Muñoz esquina Río Santiago.*
25. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Himalaya #744 Lomas.*
26. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Himno Nacional y Avenida Juárez.*
27. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Gasolinera Chapultepec.*
28. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Periférico Oriente esq. Puente la Libertad casi esq. Entrada al rastro.*
29. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Avenida Muñoz esq. Albino García.*
30. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Muñoz #345 altos por Waldo´s.*
31. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en 1 pycit Frente a Centro Cultural Bicentenario y Camino a la Presa.*
32. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Instituto Potosino Juventud por Central Vieja.*
33. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Salvador Nava entre Romero y Gómez Alcarafe.*
34. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en (2) Carretera Río Verde frente a Coca.*
35. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Prolongación Río Santiago junto a Acceso Norte.*
36. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Salvador Nava por Salesiano 1 cuadra antes de niño artillero.*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/46/2015/SLP**

37. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Puente Aguaje esquina Periférico.*

38. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Puente Arbolitos con Periférico.*

39. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Puente peatonal prados 2º sección esquina Periférico Norte.*

40. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Puente peatonal prados 2º sección esquina Calle 79.*

41. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Centro de convenciones de SLP frente a Anillo Periférico y Parque Tangamanga en la Ciudad de San Luis Potosí.*

42. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Puente Arbolitos esquina con Periférico.*

43. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Avenida Salvador Nava Universidad Cuauhtémoc.*

44. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Manuel J. Clouthier esquina Francico Peña.*

45. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Frente a la Coca Cola.*

46. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Glorieta Juárez frente a la Dina.*

47. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Diagonal Puente (Pemex).*

48. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Carretera 57 esquina Colorines.*

49. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Aeropuerto.*

50. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Sierra Leona y Rocha Cordero.*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/46/2015/SLP**

51. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Sierra Leona #240.*

52. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Sierra Leona y Rocha Cordero.*

53. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Vicente Rivera y Azteca Sur.*

54. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Himno Nacional y Recursos Hidráulicos.*

55. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Sierra Leona y Montes Kilimanjaro, Lomas 1.*

56. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Periférico Oriente y Villas Oriente, Col. Villa Arbolitos S.G.S.*

57. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Sierra Leona y Montes Kilimanjaro.*

58. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Himalaya y Cordillera del Márquez.*

59. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Carretera 70 Río Verde 4121 A, Colonia 21 de Marzo.*

60. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Avenida Salvador Nava, Universidad Cuauhtémoc.*

61. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Fraccionamiento Cordillera Paz Villa Magna.*

62. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Río Verde entre Allende y López Mateos, Colonia 1ero de Mayo.*

63. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Carretera Matehuala 1 casi frente a entrada a pavón.*

64. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Carretera a Matehuala entre 2 de abril y Lerdo de Tejada en Soledad.*

65. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio ubicado en Carretera a Matehuala casi frente a la entrada en Pavón.*

CUARTO.- Ahora si bien es cierto que, aun teniendo todo candidato la libre disposición de su patrimonio, como cualquier persona en nuestro país habrá de sujetarse a las normas que garantizan la equidad en la contienda electoral, la que impone los límites a que habrán de sujetarse los candidatos en los gastos de campaña mismos que se encuentran obligados a respetarlos, situación que no acontece en el caso por el exagerado número de espectaculares contratados por la candidata por el Partido Acción Nacional a la Gubernatura del Estado, SONIA MENDOZA DÍAZ, en consecuencia es evidente la transgresión al artículo 153, fracción I, y 457, fracción V de la Ley General del Estado, al violar para la elección de gobernador, el tope máximo de gastos de campaña por lo que respecta a la colocación de propaganda electoral en la referida modalidad, siendo por todo lo anterior que en la opinión del suscrito, los hechos denunciados a través de esta vía son susceptibles de sancionarse en los términos de la Legislación Electoral vigente.

b) Referente al segundo escrito queja.

PRIMERO.- El Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC) aprobó el 5 de marzo del año en curso otorgar el registro como candidato a gobernador a los siete aspirantes que presentaron sus respectivas solicitudes en tiempo y forma, con lo que dieron inicio las campañas electorales para la elección de gobernador para el periodo 2015-2021 las cuales deberán concluir el 03 de junio.

SEGUNDO.- En ese sentido, la C. SONIA MENDOZA DÍAZ, fue postulada en acuerdo de participación (PAN) y las agrupaciones políticas estatales Coordinadora Ciudadana, Unidos por México, Consenso Ciudadano, Nueva Creación Indigenista, Encuentros por San Luis y Alternativa Potosina.

TERCERO.- Como parte de la campaña electoral realizada por la candidata por el Partido Acción Nacional a la Gubernatura del Estado, SONIA MENDOZA DÍAZ, contrato la instalación de propaganda electoral en anuncios espectaculares como se detalla a continuación.

1. Anuncio de los denominados espectaculares instalado en el domicilio entre calle 71 y Carretera 57 sobre periférico en San Luis Potosí.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/46/2015/SLP**

2. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en Periférico y Puente de Arbolitos en San Luis Potosí.*
3. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en Puente PEMEX.*
4. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en Av. Salk esquina sin nombre en San Luis Potosí.*
5. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en Carretera río verde, entre José de Gálvez y tecnológico regional a un costado del número 410.*
6. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en Glorieta Juárez y Ricard B. Anaya y Carretera río verde.*
7. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en Periférico atrás de la comandancia de la policía municipal entre Ricardo B. Anaya y Carretera río verde.*
8. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado sobre Puente peatonal del periférico tramo Ricardo B. Anaya carretera México a la altura de la C. 71 espectacular doble.*
9. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado afuera del hospital del niño y la mujer y Periférico Sur.*
10. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en Periférico frente a la plaza Chapultepec.*
11. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en Periférico a un costado de Miravalle.*
12. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en Periférico y Centro de Convenciones.*
13. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en Av. Industrias y Carretera 57 sobre periférico.*
14. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en Carretera 57 frente al Eje 132 de San Luis Potosí.*

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/46/2015/SLP**

15. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en Carretera México 4196 a un costado de John Deere.*
16. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en Río Verde Blvd. Carlos Jonguitud Barrios frente al Hotel María Dolores.*
17. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en Carretera 57 y Eje 116 en San Luis Potosí.*
18. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en Av. Salk esquina con Calle Descartes.*
19. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en Av. Salk esquina con Calle Descartes.*
20. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en Av. Prolongación Río Españita, en baldío aproximadamente en tramo Salvador Nava y periférico.*
21. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado dentro de una pensión atrás del Hospital de la Salud sobre Av. Industrias esquina con Garante.*
22. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en Calle Himno Nacional 1635, esquina con Recursos Hidráulicos.*
23. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado bajando la Glorieta Juárez hacia Carretera Río Verde.*
24. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en Periférico Oriente lateral derecha esquina con Villa Oriente.*
25. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en Carretera Río Verde lateral derecha número 412.*
26. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en Puente peatonal entrando a Ciudad 2000.*
27. *Anuncio de los denominados espectaculares instalado en Periférico oriente a la altura de la farmacia Guadalajara.*

28. Anuncio de los denominados espectaculares instalado en Periférico y Carretera México.

29. Anuncio de los denominados espectaculares instalado en Av. México esquina con San Antonio en Soledad de Graciano Sánchez.

30. Anuncio de los denominados espectaculares instalado en Av. San Lorenzo esquina con la Calle Arrollo, Soledad de Graciano Sánchez.

31. Anuncio de los denominados espectaculares instalado en Carretera a Matehuala antes de la entrada a Pavón.

32. Anuncio de los denominados espectaculares instalado en Carretera a Matehuala 100 metros antes del puente a la entrada a la Constancia.

33. Anuncio de los denominados espectaculares instalado en Reforma casi esquina con Eje Vial.

34. Anuncio de los denominados espectaculares instalado en Reforma y Santos Degollado.

35. Anuncio de los denominados espectaculares instalado en Carretera a Matehuala esq. Av. Providencia.

36. Anuncio de los denominados espectaculares instalado en Av. Universidad puente peatonal López Hermosa.

37. Anuncio de los denominados espectaculares instalado en Carretera Tampico Valles arriba de la Vulcanizadora Hernández.

(...) siendo por todo lo anterior que en la opinión del suscrito los hechos denunciados a través de esta vía son susceptibles de sancionarse en los términos de la Legislación Electoral vigente.

PRUEBAS OFRECIDAS Y APORTADAS POR EL C. JOSÉ GUADALUPE DURÓN SANTILLÁN.

1. Ciento dos fotografías consistentes en los espectaculares denunciados.

III. Acuerdo de recepción e inicio del procedimiento de queja. El veintiuno de abril de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó tener por recibido el escrito de queja interpuesto por el Lic. José Guadalupe Durón Santillán, formar el expediente INE/Q-COF-UTF/46/2015/SLP, registrar en el libro de gobierno, admitir a trámite y sustanciación el escritos de queja en comento, notificar el inicio del procedimiento de queja al Secretario del Consejo General del Instituto, así como notificar al partido político denunciado el inicio del procedimiento de queja remitiéndole copia simple de las constancias del expediente y publicar el acuerdo de referencia en los estrados del Instituto Nacional Electoral. (Foja 76 del expediente).

IV. Publicación en estrados el acuerdo de recepción del procedimiento de queja.

a) El veintiuno de abril de dos mil quince, se fijó en los estrados de este Instituto durante setenta y dos horas, el acuerdo de inicio del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento. (Fojas 77 y 78 del expediente).

b) El veinticuatro de abril dos mil quince, se retiraron del lugar que ocupan en este instituto los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el citado acuerdo de recepción e inicio, la cédula de conocimiento, y mediante razones de publicación y retiro, se hizo constar que dicho acuerdo y cédula fueron publicados oportunamente. (Foja 79 del expediente).

V. Aviso de recepción de los escritos de queja al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El veintiuno de abril de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/8103/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General de este Instituto, la recepción del escrito de queja y el inicio del procedimiento de mérito. (Foja 80 del expediente).

VI. Notificación de inicio del procedimiento de queja al Partido Acción Nacional en San Luis Potosí.

a) El veintiuno de abril de dos mil quince mediante oficio INE/UTF/DRN/8102/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó el inicio del procedimiento de mérito al Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, corriéndole traslado con copia de las constancias que obran en el expediente de mérito. (Foja 82 del expediente).

b) El siete de mayo de dos mil quince, el Partido Acción Nacional, mediante escrito signado por el Licenciado Huitzimengari Herrera Romero, se dan por enterados del procedimiento de queja iniciado en su contra y da contestación del mismo. (Fojas 96-99)

VII.- Solicitud de información a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

a) El veintisiete de abril de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización mediante oficio INE/UTF/8413/2015, solicitó al Director Ejecutivo de referencia que en vía de colaboración procediera a la identificación y búsqueda de la C. Sonia Mendoza Díaz remitiendo copia de las constancias de inscripción de la ciudadana en comento en el padrón electoral correspondiente. (Fojas 83 y 84 del expediente).

b) El cuatro de mayo de dos mil quince, por oficio INE/DERFE/STN/7575/2015, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proporcionó respuesta a lo solicitado en términos del párrafo precedente. (Fojas 85-90 del expediente).

VIII.- Solicitud de información a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos Agrupaciones Políticas y Otros de la Unidad Técnica de Fiscalización.

a) El trece, quince de mayo y dos de junio de dos mil quince mediante oficios INE/UTF/DRN/474/2015, INE/UTF/DRN/489/2015, INE/UTF/DRN/627/2015 e INE/UTF/DRN/628/2015 se solicitó al Director de Auditoría de Partidos Políticos Agrupaciones Políticas y Otros que proporcionara diversa información respecto de los hechos denunciados en los escritos de queja presentados por el Lic. Guadalupe Durón Santillán. (Fojas 100-104 y 169-173 del expediente).

b) El nueve de junio de dos mil quince mediante oficios INE/UTF/DA-L/0248/15 e INE/UTF/DA/0249/15, se proporcionó por parte de la Dirección de referencia la información solicitada en términos del párrafo inmediato anterior. (Fojas 105-106 y, 174 y 175 del expediente).

IX. Acuerdo de Integración. El cinco de junio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización recibió el oficio CEEPC/SE/1466/2015, el cual al hacer un análisis del escrito de queja se detecta que coinciden los hechos, conceptos y sujetos denunciados con el expediente INE/Q-COF-UTF/46/2015/SLP, motivo por el cual se integra al mismo. (Foja 108 del expediente)

X.- Notificación y Requerimiento de Información a la C. Sonia Mendoza Díaz.

- a) El dos de junio del dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/14272/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicito a la ciudadana, remitiera diversa información respecto a los hechos investigados.
- b) El veintiséis de junio del dos mil quince, la C. Sonia Mendoza Díaz, atendió el requerimiento, al darle contestación al mismo (Fojas 196 -200 del expediente).

XI. Requerimiento de Información al Partido Acción Nacional en San Luis Potosí.

- a) El cinco de junio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN/14817/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización solicito al representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, proporcionara diversa información respecto de los hechos denunciados. (Fojas 210-213 del expediente)
- b) Al momento de la presente Resolución, esta autoridad no cuenta con la respuesta del Partido Acción Nacional.

XII. Razón y constancia. El veintiséis de junio de dos mil quince, el Director General de la Unidad Técnica de Fiscalización levantó razón y constancia de hechos que se encuentran relacionados con el presente procedimiento de queja. (Foja 210 y 215 del expediente)

XIII. Ampliación de plazo para resolver el procedimiento.

- a) El catorce de julio de dos mil quince, dada la naturaleza de las pruebas ofrecidas y de la investigación que debía realizarse para substanciar adecuadamente el procedimiento que por esta vía se resuelve, el Director General de la Unidad Técnica de Fiscalización emitió el Acuerdo por el que se amplía el plazo de noventa días para presentar a este Consejo General el Proyecto de Resolución (Foja 216 del expediente)
- b) El catorce de julio de dos mil quince, mediante oficio INE/UTF/DRN18946/2015, la Unidad Técnica de Fiscalización informó al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el acuerdo mencionado previamente.

XIV. El siete de agosto de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-277/2015 Y ACUMULADOS, relativos a los Dictámenes consolidados y las Resoluciones atinentes, respecto de las irregularidades encontradas de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de diputados federales, gobernadores, diputados locales e integrantes de los ayuntamientos, con relación a los procedimientos electoral federal y locales concurrentes dos mil catorce- dos mil quince, aprobados por este Consejo General en sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil quince.

En el Punto Resolutivo SEGUNDO de la determinación referida, el órgano jurisdiccional ordenó a este Consejo General resolver las quejas relacionadas con el supuesto rebase de tope de gastos de campañas electorales, de los entonces candidatos a cargos de elección federal o local, presentadas con anterioridad a la aprobación del Dictamen Consolidado. Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo mandado, el nueve de agosto de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito, en el estado procesal en el que se encontraba al momento de la emisión de la sentencia aludida, y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente, en los términos siguientes:

SEGUNDO. Se ordena al Consejo General del Instituto Nacional Electoral resolver las quejas relacionadas con el supuesto rebase de tope de gastos de campañas electorales de los entonces candidatos a cargos de elección federal o local, presentadas con anterioridad a la aprobación del Dictamen Consolidado, así como la queja cuyo desechamiento se ha revocado en esta ejecutoria.

XV.- Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral En virtud de lo anterior, se procedió a formular el Proyecto de Resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria de fecha diez de agosto de dos mil quince, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales presentes, la Consejera Electoral Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, y los Consejeros Electorales Licenciado Enrique Andrade González, Licenciado Javier Santiago Castillo y el Consejero Presidente Doctor Ciro Murayama Rendón.

En virtud de que se desahogaron todas las diligencias necesarias dentro del procedimiento de queja en que se actúa, se procede a determinar lo conducente.

C O N S I D E R A N D O

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o); 428, numeral 1, inciso g), tercero transitorio, todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido, de acuerdo a lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, numeral 1; 44, numeral 1, inciso j) y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, este Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Estudio de fondo. Que al no existir cuestiones de previo y especial pronunciamiento por resolver, tomando en cuenta los documentos y actuaciones que integran el expediente que se resuelve y habiendo analizado los documentos y las actuaciones que integran este expediente, se desprende que el **fondo** del presente asunto consiste en determinar si el Partido Acción Nacional incurrió en la conducta violatoria de la normatividad electoral al omitir reportar los egresos efectuados con motivo de la colocación de ciento dos espectaculares, en caso de no haber sido reportados pudo constituir un rebase al tope de gastos de precampaña autorizados para el Proceso Local Ordinario 2014-2015, en San Luis Potosí.

Lo anterior en contravención de lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y el 127 del Reglamento de Fiscalización que a la letra establecen:

Ley General de Partidos Políticos

Artículo 79.

1. Los partidos políticos deberán de presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:

b) Informes de Campaña

1.- Deberán ser presentados por los partidos políticos para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente.

Reglamento de Fiscalización

“Artículo 127

1.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales.

De las premisas normativas se desprende que los partidos políticos tienen la obligación de reportar y registrar contablemente sus egresos, debiendo soportar con documentación original este tipo de operaciones, es decir que la documentación comprobatoria de un gasto se expida a nombre del partido político por la persona a quien se efectuó el pago y prestó dichos servicios.

En síntesis, a los partidos políticos les corresponde presentar el registro contable de sus egresos con la documentación original expedida a su nombre por la persona a quien se efectuó, en su caso, el pago correspondiente, relativos al ejercicio que se revisa, para lo cual la autoridad fiscalizadora, puede solicitar en todo momento a los órganos responsables de finanzas de los partidos dicha documentación, con la finalidad de comprobar su veracidad.

En este sentido, el cumplimiento de esta obligación permite al órgano fiscalizador verificar el adecuado manejo de los recursos que los institutos políticos reciban y realicen. En congruencia a este régimen de transparencia y rendición de cuentas, debe tomarse en cuenta que, para que efectivamente los partidos políticos

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/46/2015/SLP**

cumplan con la obligación de reportar ante el órgano de fiscalización sus ingresos y egresos, es fundamental que presenten toda aquella documentación comprobatoria que soporte la licitud de sus operaciones. Lo anterior, para que la autoridad fiscalizadora tenga plena certeza de que cada partido político al recibir recursos los aplica exclusivamente para sus propios fines constitucional y legalmente permitidos.

Por las razones expuestas, los partidos políticos tienen la obligación de reportar ante la Unidad de Fiscalización, la totalidad de sus operaciones en su informe de campaña para cada uno de los candidatos a cargo de elección popular del ejercicio de que se trate, en el caso que nos ocupa, la obligación de haber reportado las erogaciones realizadas por lo que hace a la exhibición de ciento dos espectaculares con motivo de la campaña de la entonces candidata a Gobernadora, la C. Sonia Mendoza Díaz, postulada por el Partido Acción Nacional.

Además, de los mismos preceptos legales se desprende que los partidos políticos tienen la obligación de reportar con veracidad a la autoridad fiscalizadora las erogaciones relacionadas con los gastos de campaña de sus candidatos.

Para tener certeza de que los partidos políticos y coaliciones cumplen con la obligación antes citada, se instauró todo un sistema y procedimiento jurídico para conocer tanto el ingreso como los gastos llevados a cabo por los partidos y coaliciones políticas; de esta manera, dichos entes tienen la obligación de reportar ante esta autoridad electoral todos y cada uno de los gastos erogados por concepto de las actividades antes indicadas.

Lo dicho, con la finalidad de proteger el bien jurídico tutelado por la norma que son los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas y, mediante la obligación de reportar en los informes de campaña respecto del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, especificando los gastos que se realicen.

Ahora bien, previo a entrar al estudio de **fondo** del procedimiento identificado como INE/Q-COF-UTF/46/2015/SLP, es importante señalar los motivos que dieron origen al inicio del procedimiento de queja que por esta vía se resuelve.

En este sentido, cabe destacar que el diecisiete de abril de dos mil quince, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización el oficio CEEPC/SE/973/2015, suscrito por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/46/2015/SLP**

Estatad Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, remitió a esta Unidad Técnica de Fiscalización, el escrito de queja presentada por el Licenciado José Guadalupe Durón Santillán en el cual hace del conocimiento hechos presumiblemente violatorios a la normatividad electoral en materia de fiscalización, atribuibles al Partido Acción Nacional.

Por lo anterior y toda vez que los escritos de queja reunían todo los requisitos previstos en el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, el veintiuno de abril de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó admitir a trámite y sustanciación el escrito de queja en comento formándose el expediente INE/Q-COF- UTF/46/2015/SLP, mismo que es motivo de la presente Resolución.

Es preciso referir que el cinco de junio de dos mil quince, la Unidad Técnica de Fiscalización realizo un acuerdo de integración derivado de un escrito de queja presentado por el Licenciado José Guadalupe Durón Santillán, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, en el cual señala hechos que podrían constituir violaciones a la normatividad electoral en materia de fiscalización, ahora bien derivado del análisis de las constancias se advirtieron coincidencia en los hechos, conceptos y sujetos denunciados, motivo por el cual se integra al expediente de mérito.

Una vez precisado lo anterior, y a fin de conocer si el Partido Acción Nacional incurrió en la conducta violatoria de la normatividad electoral al omitir reportar los egresos con motivo de la colocación de cientos dos anuncios espectaculares y la realización de dos eventos en el desarrollo de la precampaña de la otrora candidata de referencia, esta autoridad electoral procede a analizar los elementos probatorios que obran en el expediente de mérito.

Es necesario referir que del análisis a las constancias que obran en el expediente, en especial de las fotografías que envió el agraviado, los hechos denunciados no corresponden exclusivamente a anuncios espectaculares, sino también a bardas y lonas.

En este sentido, con base en las facultades de vigilancia y fiscalización de esta autoridad electoral, la investigación se dirigió inicialmente a requerir a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, que informara si dentro de sus archivos existía información relativa a los anuncios espectaculares, bardas y lonas materia de la queja, de igual manera se solicitó información en el marco de la revisión de los informes de campaña del proceso local ordinario 2014-

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/46/2015/SLP**

2015, en el sentido de que confirmara o negara si del informe de campaña de la ciudadana en comento se desprendía el reporte de los mismos ubicados en los siguientes domicilios:

Núm.	Domicilios
1	Intersección Miguel Hidalgo y Calle Bustamante, zona centro y Calle Hidalgo #521 Norte, Interior de negocios maderería la Michoacana, zona centro de San Luis Potosí.
2	Calle Morelos esquina Bravo, en la Ciudad de Río Verde.
3	Carretera 70 y Calle Abasolo en la Ciudad de Fernández.
4	Avenida Ejercito Mexicano y Calle Juárez, Colonia Obrera en la Ciudad Valles
5	Avenida Universidad, Colonia Mirador en la Ciudad Valles
6	Comunidad Tempate 1ra, un taller mecánico en la Ciudad de Aquismon, SLP.
7	Avenida 20 de Noviembre s/n de la zona centro Edificio del Hotel en Tamazuchale
8	Avenida industrias, Colonia 20 de noviembre en la Ciudad de Ébano, SLP.
9	Ciudad de Xilitla, SLP
10	Cabecera municipal en Tanlajas, SLP
11	Km 006+000 del Boulevard turístico en la ciudad de Matehuala
12	Boulevard Héroes Potosinos #1612 Fraccionamiento "El Gallo" Hotel Sol y Luna.
13	Domicilio ubicado en Sierra Leona y Cordillera de los Andes
14	Carretera Fed #70, Ciudad Valles San Luis, km 8 a inmediaciones de la finca San Isidro

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/46/2015/SLP

Núm.	Domicilios
15	Calle Matamoros y Pedro Antonio Santos, Zona Centro
16	Intersección Miguel Hidalgo y Matamoros, parte superior de la discoteca Muppets, Zona Centro
17	Km 000+500 Boulevard turístico Matehuala, Fraccionamiento "La Providencia"
18	Boulevard Carlos Jongitud Barrios y Carr: 75 en la Ciudad Río Verde
19	Santos Degollado y Recursos Hidráulicos, Tequis
20	Santos Degollado esquina Zenón Fernández
21	Coronel Romero Hospital niño y la mujer esquina Periférico.
22	Restaurante Huasteco Glorieta Juárez Carretera Río Verde
23	Puente Muñoz
24	Puente Muñoz esquina Río Santiago
25	Himalaya #744 Lomas
26	Himno Nacional y Avenida Juárez
27	Gasolinera Chapultepec
28	Periférico Oriente esq. Puente la Libertad casi esq. Entrada al rastro.
29	Avenida Muñoz esq. Albino García
30	Muñoz #345 altos por Waldos
31	1 pycit Frente a Centro Cultural Bicentenario y Camino a la Presa
32	Instituto Potosino Juventud por Central Vieja
33	Salvador Nava entre Romero y Gómez Alcarafe
34	Carretera Río Verde frente a Coca

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/46/2015/SLP**

Núm.	Domicilios
35	Prolongación Río Santiago junto a Acceso Norte
36	Salvador Nava por Salesiano 1 cuadra antes de niño artillero
37	Puente Aguaje esquina Periférico
38	Puente Arbolitos con Periférico
39	Puente peatonal prados 2º sección esquina Periférico Norte
40	Puente peatonal prados 2º sección esquina Calle 79
41	Centro de convenciones de SLP frente a Anillo Periférico y Parque Tangamanga en la Ciudad de San Luis Potosí
42	Puente Arbolitos esquina con Periférico
43	Avenida Salvador Nava Universidad Cuauhtémoc
44	Manuel J. Clouthier esquina Francico Peña
45	Frente a la Coca Cola
46	Glorieta Juárez frente a la Dina
47	Diagonal Puente (Pemex)
48	Carretera 57 esquina Colorines
49	Aeropuerto
50	Sierra Leona y Rocha Cordero
51	Sierra Leona #240
52	Sierra Leona y Rocha Cordero
53	Vicente Rivera y Azteca Sur
54	Himno Nacional y Recursos Hidráulicos

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/46/2015/SLP

Núm.	Domicilios
55	Sierra Leona y Montes Kilimanjaro, Lomas 1
56	Periférico Oriente y Villas Oriente, Col. Villa Arbolitos SGS
57	Sierra Leona y Montes Kilimanjaro
58	Himalaya y Cordillera del Márquez
59	Carretera 70 Río Verde 4121 A, Colonia 21 de Marzo
60	Avenida Salvador Nava, Universidad Cuauhtémoc
61	Fraccionamiento Cordillera Paz Villa Magna
62	Río Verde entre Allende y López Mateos, Colonia 1ero de Mayo
63	Carretera Matehuala 1 casi frente a entrada a pavón
64	Carretera a Matehuala entre 2 de abril y Lerdo de Tejada en Soledad
65	Carretera a Matehuala casi frente a la entrada en Pavón

Al respecto la Dirección de Auditoría en su oficio informó lo siguiente:

(...) En relación a si los 65 registros de propaganda están registrados en la contabilidad de la candidata a gobernador; es preciso señalar que de la revisión a la información reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, se localizó en el registro contable de 48 espectaculares y bardas identificadas con el No. 1, 2, 3, 4,5, 7, 8 10, 12, 13,14, 18,20, 21, 22,24, 25,26, 29, 31, 32, 34,36, 37, 38,39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 62, 63, 64 y 65.

(...) Asimismo se solicitara en el oficio de errores y omisiones el reconocimiento de las bardas y espectaculares identificados con el No 6, 11, 15, 16,17, 19,23, 27,28, 30,33, 35,45, 47, 53, 58 y 61.

En relación a las bardas y espectaculares ubicadas en los siguientes domicilios:

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/46/2015/SLP

No.	Domicilios
1	Entre calle 71 y Carretera 57 sobre periférico en San Luis Potosí.
2	Periférico y Puente de Arbolitos en San Luis Potosí.
3	Puente PEMEX.
4	Av. Salk esquina sin nombre en San Luis Potosí.
5	Carretera río verde, entre José de Gálvez y tecnológico regional a un costado del número 410.
6	Glorieta Juárez y Ricard B. Anaya y Carretera río verde.
7	Periférico atrás de la comandancia de la policía municipal entre Ricardo B. Anaya y Carretera río verde.
8	Puente peatonal del periférico tramo Ricardo B. Anaya carretera México a la altura de la C. 71 espectacular doble.
9	Afuera del hospital del niño y la mujer y Periférico Sur.
10	Periférico frente a la plaza Chapultepec.
11	Periférico a un costado de Miravalle.
12	Periférico y Centro de Convenciones.
13	Av. Industrias y Carretera 57 sobre periférico.
14	Carretera 57 frente al Eje 132 de San Luis Potosí.
15	Carretera México 4196 a un costado de John Deere.
16	Río Verde Blvd. Carlos Jonguitud Barrios frente al Hotel María Dolores.
17	Carretera 57 y Eje 116 en San Luis Potosí.
18	Carretera 57 afuera de Pueblo Bonito.
19	Av. Salk esquina con Calle Descartes.

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/46/2015/SLP

No.	Domicilios
20	Av. Prolongación Río Española, en baldío aproximadamente en tramo Salvador Nava y periférico.
21	Dentro de una pensión atrás del Hospital de la Salud sobre Av. Industrias esquina con Garante. B
22	Calle Himno Nacional 1635, esquina con Recursos Hidráulicos.
23	Bajando la Glorieta Juárez hacia Carretera Rio Verde.
24	Periférico Oriente lateral derecha esquina con Villa Oriente.
25	Carretera Río Verde lateral derecha número 412.
26	Puente peatonal entrando a Ciudad 2000.
27	Periférico oriente a la altura de la farmacia Guadalajara.
28	Periférico y Carretera México.
29	Av. México esquina con San Antonio en Soledad de Graciano Sánchez.
30	Av. San Lorenzo esquina con la Calle Arrollo, Soledad de Graciano Sánchez.
31	Carretera a Matehuala antes de la entrada a Pavón.
32	Carretera a Matehuala 100 metros antes del puente a la entrada a la Constanca.
33	Reforma casi esquina con Eje Vial.
34	Reforma y Santos Degollado.
35	Carretera a Matehuala esq. Av. Providencia.
36	Av. Universidad puente peatonal López Hermosa.
37	Carretera Tampico Valles arriba de la Vulcanizadora Hernández.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/46/2015/SLP**

Al respecto la Dirección de Auditoría en su oficio informó lo siguiente:

(...) En relación a si los 37 registros de propaganda están registrados en la contabilidad de la candidata a gobernador; es preciso señalar que de la revisión a la información reportada en el Sistema Integral de Fiscalización, se localizó en el registro contable de 19 espectaculares y bardas identificadas con el No. 1, 2, 4,5, 9, 12, 13, 16,19, 20, 21, 22,25, 26, 29, 30, 31, 32 y 34.

(...) Asimismo se solicitara en el oficio de errores y omisiones el reconocimiento de las bardas y espectaculares identificados con el No 3, 6, 7, 8, 10, 14, 15, 17, 18, 23, 24, 27, 28, 33,35,36, y 37.

(...) En relación a si los 37 registros de propaganda fueron monitoreados en el Sistema Integral de Monitoreo, se anexa copia simple de las encuestas levantadas correspondientes a los espectaculares identificados con No. 2, 4, 5, 9, 12, 13, 14, 19, 22, 25 y 28.

Derivado de lo anterior, la Unidad Técnica de Fiscalización tiene la certeza del reporte de los espectaculares y bardas en los siguientes domicilios:

Núm.	Domicilios
1	Intersección Miguel Hidalgo y Calle Bustamante, zona centro y Calle Hidalgo #521 Norte, Interior de negocios maderería la Michoacana, zona centro de San Luis Potosí.
2	Calle Morelos esquina Bravo, en la Ciudad de Río Verde.
3	Carretera 70 y Calle Abasolo en la Ciudad de Fernández.
4	Avenida Ejercito Mexicano y Calle Juárez, Colonia Obrera en la Ciudad Valles
5	Avenida Universidad, Colonia Mirador en la Ciudad Valles
6	Avenida 20 de Noviembre s/n de la zona centro Edificio del Hotel en Tamazuchale
7	Avenida industrias, Colonia 20 de noviembre en la Ciudad de Ébano, SLP.
8	Ciudad de Xilitla, SLP

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/46/2015/SLP

Núm.	Domicilios
9	Cabecera municipal en Tanlajas, SLP
10	Boulevard Héroes Potosinos #1612 Fraccionamiento "El Gallo" Hotel Sol y Luna.
11	Domicilio ubicado en Sierra Leona y Cordillera de los Andes
12	Carretera Fed #70, Ciudad Valles San Luis, km 8 a inmediaciones de la finca San Isidro
13	Boulevard Carlos Jongitud Barrios y Carr: 75 en la Ciudad Río Verde
14	Santos Degollado esquina Zenón Fernández
15	Coronel Romero Hospital niño y la mujer esquina Periférico.
16	Restaurante Huasteco Glorieta Juárez Carretera Río Verde
17	Puente Muñoz esquina Río Santiago
18	Himalaya #744 Lomas
19	Himno Nacional y Avenida Juárez
20	Avenida Muñoz esq. Albino García
21	1 pycit Frente a Centro Cultural Bicentenario y Camino a la Presa
22	Instituto Potosino Juventud por Central Vieja
23	Carretera Río Verde frente a Coca
24	Salvador Nava por Salesiano 1 cuadra antes de niño artillero
25	Puente Aguaje esquina Periférico
26	Puente Arbolitos con Periférico
27	Puente peatonal prados 2º sección esquina Periférico Norte
28	Puente peatonal prados 2º sección esquina Calle 79

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/46/2015/SLP

Núm.	Domicilios
29	Centro de convenciones de SLP frente a Anillo Periférico y Parque Tangamanga en la Ciudad de San Luis Potosí
30	Puente Arbolitos esquina con Periférico
31	Avenida Salvador Nava Universidad Cuauhtémoc
32	Manuel J. Clouthier esquina Francico Peña
33	Glorieta Juárez frente a la Dina
34	Carretera 57 esquina Colorines
35	Aeropuerto
36	Sierra Leona y Rocha Cordero
37	Sierra Leona #240
38	Sierra Leona y Rocha Cordero
39	Himno Nacional y Recursos Hidráulicos
40	Sierra Leona y Montes Kilimanjaro, Lomas 1
41	Periférico Oriente y Villas Oriente, Col. Villa Arbolitos SGS
42	Sierra Leona y Montes Kilimanjaro
43	Carretera 70 Río Verde 4121 A, Colonia 21 de Marzo
44	Avenida Salvador Nava, Universidad Cuauhtémoc
45	Río Verde entre Allende y López Mateos, Colonia 1ero de Mayo
46	Carretera Matehuala 1 casi frente a entrada a pavón
47	Carretera a Matehuala entre 2 de abril y Lerdo de Tejada en Soledad
48	Carretera a Matehuala casi frente a la entrada en Pavón

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/46/2015/SLP**

Núm.	Domicilios
49	Entre calle 71 y Carretera 57 sobre periférico en San Luis Potosí.
50	Periférico y Puente de Arbolitos en San Luis Potosí.
51	Av. Salk esquina sin nombre en San Luis Potosí.
52	Carretera río verde, entre José de Gálvez y tecnológico regional a un costado del número 410.
53	Puente peatonal del periférico tramo Ricardo B. Anaya carretera México a la altura de la C. 71 espectacular doble.
54	Afuera del hospital del niño y la mujer y Periférico Sur.
55	Periférico y Centro de Convenciones.
56	Av. Industrias y Carretera 57 sobre periférico.
57	Río Verde Blvd. Carlos Jonguitud Barrios frente al Hotel María Dolores.
58	Av. Salk esquina con Calle Descartes.
59	Av. Prolongación Río Española, en baldío aproximadamente en tramo Salvador Nava y periférico.
60	Dentro de una pensión atrás del Hospital de la Salud sobre Av. Industrias esquina con Garante. B
61	Calle Himno Nacional 1635, esquina con Recursos Hidráulicos.
62	Carretera Río Verde lateral derecha número 412.
63	Puente peatonal entrando a Ciudad 2000.
64	Av. México esquina con San Antonio en Soledad de Graciano Sánchez.
65	Av. San Lorenzo esquina con la Calle Arrollo, Soledad de Graciano Sánchez.
66	Carretera a Matehuala antes de la entrada a Pavón.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/46/2015/SLP**

Núm.	Domicilios
67	Carretera a Matehuala 100 metros antes del puente a la entrada a la Constanca.
68	Reforma y Santos Degollado.

Asimismo en el oficio de errores y omisiones se le requirió al Partido Acción Nacional información relativa a las bardas y espectaculares que no fueron reportados en los informes de campaña referentes a los siguientes domicilios:

Núm.	Domicilios
1	Comunidad Tempate 1ra, un taller mecánico en la Ciudad de Aquismon, SLP.
2	Km 006+000 del Boulevard turístico en la ciudad de Matehuala
3	Calle Matamoros y Pedro Antonio Santos, Zona Centro
4	Intersección Miguel Hidalgo y Matamoros, parte superior de la discoteca Muppets, Zona Centro
5	Km 000+500 Boulevard turístico Matehuala, Fraccionamiento "La Providencia"
6	Santos Degollado y Recursos Hidráulicos, Tequis
7	Puente Muñoz
8	Gasolinera Chapultepec
9	Periférico Oriente esq. Puente la Libertad casi esq. Entrada al rastro.
10	Muñoz #345 altos por Waldos
11	Salvador Nava entre Romero y Gómez Alcarafe
12	Prolongación Río Santiago junto a Acceso Norte

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/46/2015/SLP**

Núm.	Domicilios
13	Frente a la Coca Cola
14	Diagonal Puente (Pemex)
15	Vicente Rivera y Azteca Sur
16	Himalaya y Cordillera del Márquez
17	Fraccionamiento Cordillera Paz Villa Magna
18	Puente PEMEX
19	Glorieta Juárez y B. Anaya y Carretera río verde
20	Periférico atrás de la comandancia de la policía municipal entre Ricardo B. Anaya y Carretera río verde.
21	Periférico frente a la plaza Chapultepec
22	Periférico a un costado de Miravalle
23	Carretera 57 frente al Eje 132 de San Luis Potosí
24	Carretera México 4196 a un costado de John Deere
25	Carretera 57 y Eje 116 en San Luis Potosí
26	Carretera 57 afuera de Pueblo Bonito
27	Bajando la Glorieta Juárez hacia Carretera Rio Verde
28	Periférico Oriente lateral derecha esquina con Villa Oriente
29	Periférico oriente a la altura de la farmacia Guadalajara
30	Periférico y Carretera México
31	Reforma casi esquina con Eje Vial
32	Carretera a Matehuala esq. Av. Providencia

CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/46/2015/SLP

Núm.	Domicilios
33	Av. Universidad puente peatonal López Hermosa.
34	Carretera Tampico Valles arriba de la Vulcanizadora Hernández

Derivado de la respuesta del Partido Acción Nacional se advierte que el mismo reporto con veracidad los gastos erogados con motivo de los espectaculares, lonas y bardas con su respectivo soporte documental.

Salvo en los siguientes casos:

Núm.	Domicilios
1	Calle Matamoros y Pedro Antonio Santos, Zona Centro
2	Glorieta Juárez y B. Anaya y Carretera río verde

En el primer caso no existe un espectacular a favor del Partido Acción Nacional o de su entonces candidata la C. Sonia Mendoza Díaz, sino a favor de Conciencia Popular, motivo por el cual no es susceptible de sanción.

Ahora bien por lo que respecta al segundo supuesto no existe la evidencia de que exista dicha propaganda toda vez que el domicilio que refiere el denunciante, no es preciso, ya que dichas calles no son colindantes, razón por la cual esta autoridad electoral no puede hacer un pronunciamiento.

De lo anterior se advierte que el Partido Acción Nacional reportó con veracidad los gastos erogados con motivo de los hechos que propiciaron el inicio del procedimiento de queja que nos ocupa, por lo que hace a la exhibición de espectaculares, bardas y lonas.

Ahora bien cabe destacar que de acuerdo al artículo 149 del Reglamento de Fiscalización la comprobación a la cual se encuentran obligados los entes políticos, debe de registrarse contablemente y estar soportada con la documentación original que se expida; en este sentido el Partido Acción Nacional tal y como lo refirió la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, remitió la documentación soporte con motivo de los

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/46/2015/SLP**

espectaculares, bardas y lona, que motivaron el inicio del procedimiento de queja INE/Q-COF-UTF/46/2015/SLP.

Es preciso referir que cuando se le notificó al Partido Acción Nacional sobre el inicio del procedimiento de mérito, remitió un escrito, signado por el Licenciado Huitzimengari Herrera Romero, en el que sustancialmente refiere lo siguiente:

Por medio del presente escrito y una vez que mi representada ha sido enterada de la queja interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional, la cual quedo radicada bajo el número INE/Q-COF-UTF/46/2015/SLP, estando en tiempo hábil y forma legal, me permito dar respuesta a dicha queja en los siguientes términos:

Todos y cada uno de los anuncios espectaculares que la quejosa señala en su curso de queja, se encuentran debidamente declarados a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, cumpliendo con todos y cada uno de los requisitos que al efecto exige la propia Unidad Técnica de Fiscalización.

Lo anterior se encuentra legalmente acreditado, en virtud de que los contratos que amparan la renta en dichos espectaculares, así como el pago realizado por la renta de los mismos, están soportados en el Sistema Integral de Fiscalización que maneja ésta Unidad Técnica de Fiscalización.

Ante tales circunstancias, esta autoridad electoral considera que el **Partido Acción Nacional**, reportó los egresos respecto de los hechos materia de queja, toda vez que de la información de que se allegó la Unidad Técnica de Fiscalización correspondiente al informe de campaña de la entonces candidata de referencia, se observó que dichos anuncios fueron reportados ya sea dentro del informe presentado por el partido político así como en la respuesta al oficio de errores y omisiones.

Además se solicitó al Partido Acción Nacional mediante oficio INE/UTF/DA-L/15782/2015, de errores y omisiones de dieciséis de junio de dos mil quince diversa información respecto de estos, siendo que por tal motivo el veintiuno de junio del año en curso, dio respuesta a lo solicitado, misma que fue considerada satisfactoria toda vez que proporcionó la documentación idónea respecto de las erogaciones efectuadas.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/46/2015/SLP**

En razón de lo anterior, en tanto este Consejo General encontró que no existen elementos que configuren una conducta infractora de lo establecido en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y el 127 del Reglamento de Fiscalización, se concluye que el Partido Acción Nacional no vulneró la normatividad aplicable en materia de origen, destino y aplicación de recursos de los partidos políticos específicamente en cuanto al reporte de espectaculares que beneficiaron a la entonces campaña de su entonces candidata a Gobernadora en San Luis Potosí, por lo tanto, la queja de mérito debe declararse **infundada**.

Por lo que hace al rebase de topes de gastos de campaña, cabe precisar que el procedimiento de revisión de informes de campaña constituye un procedimiento complejo de fiscalización, auditoría y verificación, cuya actividad arroja hechos probados en cuanto a la determinación exacta de gastos de campaña y en el que se reflejan las erogaciones declaradas por el sujeto fiscalizado; así como, aquellos obtenidos o elaborados por la Unidad de Fiscalización.

Consecuentemente, con la aprobación del Dictamen Consolidado se determinarán las cifras finales de los informes de los sujetos obligados y, en su caso, si se actualiza una vulneración en materia de tope de gastos de campaña.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se declara **infundado** el presente procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización instaurado en contra del Partido Acción Nacional, en los términos del **Considerando 2** de la presente Resolución.

SEGUNDO. Notifíquese la Resolución de mérito al Lic. **José Guadalupe Durón Santillán**, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.

**CONSEJO GENERAL
INE/Q-COF-UTF/46/2015/SLP**

TERCERO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

CUARTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de agosto de dos mil quince, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**